**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO y ......................**

Entre los suscritos, a saber, **ANDRÉS FRANCO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.248.850 de Bogotá, quien actúa en representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional, identificada con NIT. No. 860.006.848-6, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, Ministerio de Educación Nacional, y en el poder especial que se adjuntan al presente documento, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **...............................................** mayor de edad, identificado (a) con cédula de .......................... Nº. ..........................., quien actúa en nombre de ......................... en su calidad de representante legal, la cual en adelante y para los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente convenio para el desarrollo de prácticas universitarias, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. -** OBJETO: El presente CONVENIO establece las bases de cooperación para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, que cursan los últimos períodos académicos (en adelante los ESTUDIANTES), realicen pasantías académicas por el tiempo establecido en el respectivo programa académico en las dependencias de LA EMPRESA. Las actividades concretas a desarrollar por parte de los ESTUDIANTES, serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, y que constituyen un prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

**PARÁGRAFO**: Para cada caso concreto, se levantará un acta en donde se indiquen los datos específicos correspondientes a la actividad a desarrollar el estudiante-pasante, obligaciones, duración de la práctica, datos del estudiante, PLAN DE TRABAJO y demás que sean necesarios y pertinentes. Esta acta será firmada por el representante de LA UNIVERSIDAD, de LA EMPRESA y el ESTUDIANTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -** NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente CONVENIO es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, en ningún evento la designación de un estudiante por parte de LA UNIVERSIDAD, para desarrollar una práctica estudiantil en LA EMPRESA, genera algún tipo de relación laboral o solidaridad entre ambas instituciones.

**PARÁGRAFO I:** De conformidad con el artículo 7º numeral 1º del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, no constituyen contrato de aprendizaje.

**PARÁGRAFO II:** LA EMPRESA, LA UNIVERSIDAD y ESTUDIANTE darán cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

**PARÁGRAFO III:** La obligación de la afiliación y pago de ARL del pasante, será asumida por LA EMPRESA.

**CLÁUSULA TERCERA. -** OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren las siguientes obligaciones:

**1.- A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:**

1. Enviar las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar la práctica, a la empresa el proceso correspondiente
2. A través del Programa Académico interesado, designar un coordinador (definir cargo) de pasantías, quien supervisará y evaluará el desempeño de los estudiantes, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule LA EMPRESA.
3. Coordinar con LA EMPRESA las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente CONVENIO.
4. Suscribir el acta de practica (Plan de Trabajo) para cada estudiante
5. Mantener vigente la Póliza de Accidentes Personales para los estudiantes.
6. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
7. Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con LA EMPRESA.
8. Informar a los ESTUDIANTES sobre el contenido de este CONVENIO.
9. Garantizar a LA EMPRESA la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por LA EMPRESA. La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.
10. Informar a LA EMPRESA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
11. Abstenerse de usar la información propiedad de LA EMPRESA, obtenida por el estudiante o entregada por LA EMPRESA al estudiante en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.
12. Respetar el periodo de práctica del estudiante, aun cuando el presente Convenio haya terminado por alguna de las causales previstas en la cláusula decima primera.
13. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA EMPRESA.

**2.- A CARGO DE LA EMPRESA:**

1. Informar a LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de estudiantes requeridos para cada período académico, así como señalar los requisitos mínimos y la totalidad de las horas que deben cumplir los aspirantes.
2. Nombrar un tutor para la ejecución del presente convenio, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo y de la práctica estudiantil a que haya lugar.
3. Suscribir el acta de practica (Plan de Trabajo) para cada estudiante
4. Hacer una inducción y orientación a los ESTUDIANTES para el desarrollo de la práctica.
5. De manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes durante la práctica.
6. Ubicar al estudiante practicante en las áreas específicas, y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica.
7. Dar el tiempo necesario para que el estudiante atienda sus obligaciones académicas, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica.
8. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente CONVENIO.
9. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido trace LA UNIVERSIDAD.
10. Adoptar todos los mecanismos y prevenciones para evitar cualquier accidente al Estudiante durante la ejecución de la práctica. Es de su exclusiva responsabilidad la seguridad del estudiante durante la pasantía
11. Enviar a LA UNIVERSIDAD, dentro de los primeros quince días del mes el comprobante de pago de la cotización a la A.R.L. de los estudiantes que se encuentren realizando la práctica.
12. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO:** LA EMPRESA podrá retirar al ESTUDIANTE de la práctica universitaria cuando éste incumpla sus obligaciones o las labores encomendadas; revele secretos, información confidencial o datos reservados de LA EMPRESA o retire, altere o modifique información confidencial o bienes de LA EMPRESA; llegue a las instalaciones de LA EMPRESA embriagado o bajo efectos de estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o estupefacientes en las instalaciones de LA EMPRESA, aun sea por la primera vez; retire de las instalaciones de LA EMPRESA elementos, máquinas, útiles, papelería o cualquier material u objeto de propiedad de LA EMPRESA sin previa autorización por escrito de ésta última o cuando LA EMPRESA considere que la presencia del ESTUDIANTE es gravemente perjudicial para sus intereses.

 **CLAUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: LA UNIVERSIDAD garantiza que para el desarrollo de prácticas universitarias dentro del marco del presente convenio los estudiantes deberán:

1. Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la pasantía, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica en LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el acta de practica (Plan de Trabajo) para cada estudiante
3. Cumplir con el reglamento estudiantil de LA UNIVERSIDAD.
4. Cumplir con los reglamentos establecidos por LA EMPRESA, relacionados con las condiciones académicas de la pasantía.
5. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica establecidas en EL PLAN DE TRABAJO.
6. Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.

**CLÁUSULA QUINTA:**  INCENTIVO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES: Por mera liberalidad y de manera voluntaria, LA EMPRESA podrá reconocer a favor de los estudiantes que desarrollen la práctica un incentivo económico, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3546 de 2018.

Es de anotar, y así lo entienden las partes suscribientes de este Convenio, que dicho reconocimiento no comporta bajo ninguna circunstancia la presencia de un elemento de relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el ESTUDIANTE, ni como apoyo de sostenimiento a que hace referencia la ley 789 de 2002 y el decreto 933 de 2003, y demás normas concordantes o modificatorias.

**CLÁUSULA SEXTA. -** NÚMERO DE PRACTICANTES. El número de estudiantes por cada período académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios, y las necesidades de LA EMPRESA. Las partes aclaran, que LA EMPRESA no está obligada a recibir un número mínimo de estudiantes, y por lo tanto, podrá no recibir estudiantes en caso de no requerirlos. De igual manera, LA UNIVERSIDAD no está obligada a asignar un número mínimo de estudiantes, toda vez que lo anterior dependerá de la disponibilidad de cada programa académico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -** DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante. No obstante, se aclara que la misma no podrá tener una duración superior a la de seis (6) meses.

**CLÁUSULA OCTAVA. -** PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los eventuales derechos de propiedad intelectual, sobre las obras (derecho de autor) o productos (propiedad industrial) resultantes de la ejecución de la práctica por parte del estudiante, serán definidos entre LA EMPRESA y el ESTUDIANTE –PRACTICANTE, aspecto que deberá constar por escrito y con las formalidades de ley.

**CLÁUSULA NOVENA-.** DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un periodo de duración de dos (2) años contados a partir de su firma por las partes.

**PARÁGRAFO:** PRÓRROGA: El Convenio se prorrogará automáticamente a partir de la fecha de terminación, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. -** TERMINACIÓN. EI presente convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del término pactado, si antes no fuere prorrogado en las condiciones detalladas en el parágrafo de la cláusula novena.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, lo que facultará a la parte cumplida a darlo por terminado, previo requerimiento de la parte cumplida a la incumplida para que en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles subsane el incumplimiento. De lo contrario, la parte cumplida podrá dar por terminado el Convenio sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida desarrollar el objeto del CONVENIO.

**PARÁGRAFO I:** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación no es causal de terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

**PARÁGRAFO II.** El estudiante que se encuentre desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio, deberá culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentra en curso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -** LUGAR DE EJECUCIÓN: Los estudiantes seleccionados para la realización de la Práctica, la desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA EMPRESA.

**PARÁGRAFO: TRABAJO EXCEPCIONAL DESDE CASA.** LA EMPRESA garantizará que EL ESTUDIANTE pueda realizar excepcionalmente y solo de ser estrictamente necesario las labores que le corresponden bajo las modalidades de trabajo en casa o teletrabajo; de acuerdo a los establecido por las normas nacionales y municipales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -** ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, EL CONVENIO deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -** MANEJO DE DATOS. LA EMPRESA LA UNIVERSIDAD, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales.LA EMPRESA , autoriza a LA UNIVERSIDAD, el manejo de sus datos durante la vigencia del contrato, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, entendemos que se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita al correo proteccióndatos@utadeo.edu.co.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -** RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT LA EMPRESA certifica a LA UNIVERSIDAD, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

LA EMPRESA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA EMPRESA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA UNIVERSIDAD, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA EMPRESA.

LA EMPRESA declara que los recursos que usa para el desarrollo del contrato, proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA UNIVERSIDAD su origen, para su autorización y posterior suscripción del otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -** NOTIFICACIONES.

LA UNIVERSIDAD:

Carrera 4 No. 22-61. Bogotá, D.C.

Conmutador 2 427030.

2. LA EMPRESA

......................................

...................

..........................

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, con destino a cada una de las partes, a los

Por LA UNIVERSIDAD,

**ANDRÉS FRANCO HERRERA**

Apoderado

Por LA EMPRESA,

**.................................................**

Representante Legal

POR FAVOR NO FIRMAR y devolver este convenio solo con los datos de la empresa y su Vo/Bo.